



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VI LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

26 de abril de 1999

Núm. 204-9

ENMIENDAS

125/000014 **Modificación del artículo 6.1 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, de las enmiendas presentadas en relación con la Proposición de Ley sobre modificación del artículo 6.1 de la Ley 19/1994, de 6 de julio de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (núm. expte. 125/000014).

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de abril de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa de la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar las siguientes enmiendas a la Proposición de Ley del artículo 6.1 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (núm. de expte. 125/000014).

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de abril de 1999.—**María Teresa Fernández de la Vega Sanz**, Portavoz del Grupo Socialista del Congreso.

ENMIENDA NÚM. 1

PRIMER FIRMANTE:
**Grupo Socialista
del Congreso**

Al punto b)

De supresión.

Suprimir el punto b) del apartado 1.

MOTIVACIÓN

En coherencia con la siguiente enmienda.

ENMIENDA NÚM. 2

PRIMER FIRMANTE:
**Grupo Socialista
del Congreso**

Al punto c)

De modificación.

Donde dice: «c) El 10 por 100 para el resto de los trayectos interinsulares».

Debe decir: «b) El 33 por 100 para los trayectos interinsulares».

MOTIVACIÓN

Igualdad de trato en todos los trayectos interinsulares.

A la Mesa de la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Modificación del artículo 6.1 de la Ley 19/1994, de 6 julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de abril de 1999.—**Paulino Rivero Baute**, Diputado.—**José Carlos Mauricio Rodríguez**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria.

ENMIENDA NÚM. 3

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Coalición Canaria

Artículo único

De modificación.

Se propone la supresión de las letras a), b) y c) y la modificación del punto 1 del artículo 6 de la Ley 19/1994.

Texto propuesto:

«A los ciudadanos españoles y de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de los Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que sean residentes en las islas Canarias, se les aplicará una reducción del 33 por 100 en las tarifas de los servicios regulares del transporte de viajeros.»

JUSTIFICACIÓN

La redacción propuesta pretende ceñirse al máximo al actual texto de la Ley, pretendiendo su modificación únicamente en los aspectos sustantivos de porcentaje y de la generalización de los medios de transporte. Se aboga, así, por el criterio de la mayor permanencia posible de la norma en un aspecto tan resaltante como el que nos ocupa.

Al mismo tiempo, se añaden como beneficiarios de la reducción a los ciudadanos de los países signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Concuerta, así, la enmienda con lo dispuesto en el Real Decreto de 31 de julio de 1998 sobre subvenciones al transporte aéreo interinsular para residentes en Canarias.

Edita: **Congreso de los Diputados**. C/. Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional**. B.O.E.
Avda. Manoteras, 54. 28050 Madrid. Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: M. 12.580 - 1961